



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2024-33959013-GDEBA-DSTMHYDUGP

VISTO la Ley N° 12.511, el Decreto N° 4269/00, la Ley N°13.981 y sus modif., el Decreto N°59/19, la Resolución CAFF N°126/17, el EX-2024-33959013-GDEBA-DSTMHYDUGP y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 12.511 y modificatorias, crea el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial, así como un Consejo de Administración, que será encargado de convenir con el Fiduciario, las obligaciones que le competen a éste en el cumplimiento de la administración de dicho Fondo (arts. 2 y 5);

Que, el Decreto N°4269/00, y modificatorias, reglamenta la Ley citada, y establece en su artículo 4° que, sin perjuicio de las asignadas por la Ley N°12.511, son funciones del Consejo de Administración, requerir informes, auditorías, evaluaciones y dictámenes de organismos competentes y contratar a terceros a los mismos efectos (inciso e);

Que, conforme la cláusula Primera del Contrato de Fideicomiso aprobado como Anexo I del Decreto N°4269/00 y modif., el “Fiduciario” es el Banco de la Provincia de Buenos Aires, quien fuera reemplazado en los términos de dicho Contrato por Provincia Fideicomisos S.A.U., conforme facultad prevista en el último párrafo de la Cláusula Décima del mismo;

Que la Ley N°13.981 y sus modificatorias regula e incorpora el subsistema de Contrataciones del Estado al sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia (art.1°), al tiempo que establece en su artículo 2° el ámbito de aplicación, alcanzando a todos los poderes, órganos, entes, entidades y fondos fiduciarios previstos en el artículo 8 incisos a) y c) y artículo 11 de la Ley N° 13.767;

Que la Resolución CAFF N°126/17 aprueba el Reglamento de Contrataciones de este Fondo Fiduciario;

Que mediante IF-2024-34392673-GDEBA-CAFFMHYDUGP (orden 5) la Dirección Financiera pone de manifiesto la necesidad de contratar un servicio de auditoría externa para el Ejercicio que culmina el 31 de diciembre de 2024, para lo cual incorpora al orden 4 y mediante IF-2024-34297178-GDEBA-CAFFMHYDUGP, presupuesto presentado por la firma Harteneck y Asociados S.R.L. para la ejecución de las tareas que detalla en su informe, cuyo monto dicha Dirección considera “a priori” razonable como

consecuencia de los valores de mercado vigentes para esta clase de trabajos;

Que, a fin de concretar la contratación requerida, la Dirección Financiera da intervención a la Dirección Técnica y Administrativa, la que, a tenor del tipo de servicio que se pretende contratar, manifiesta mediante Informe Técnico I (IF-2024-34455357-GDEBA-CAFFMHYDUGP, orden 6) el encuadre normativo aplicable, a partir del cual y, dado el monto involucrado, enumera los requisitos necesarios para efectivizar la contratación solicitada;

Que, en tal aspecto, el artículo 18 apartado 2) (texto según Ley 15078) de la ley N°13.981 establece que se contratará en forma directa excepcionalmente en alguno de los siguientes casos: “h) La contratación de artistas, técnicos o sus obras.”

Que la reglamentación de la Ley N°13.981, que como Anexo I se aprobara mediante el Decreto N°59/19, formando parte integrante del mismo, determina (artículo 18 apartado 2 inciso h), las particularidades que rigen para la contratación directa de artistas, técnicos o sus obras;

Que, entre dichas particularidades, la reglamentación arriba citada, en el pasaje identificado, establece que no hay invitaciones, acto de apertura de ofertas ni intervención de la Comisión de Preadjudicación (punto ii), pudiéndose, no obstante, procederse de modo opcional y cuando las características de la contratación así lo aconsejen, en base al procedimiento previsto en forma general, con invitaciones (punto iv);

Que, por su parte, para la contratación de servicios como el que nos convoca, el Reglamento de Contrataciones aprobado mediante Resolución CAFF N° 126/17 prevé la contratación directa de artistas, técnicos y sus obras (art. 6 inc. f), la cual deberá fundarse en causales objetivamente justificadas y acreditadas en las respectivas actuaciones (art.6 in fine), con la invocación de la causal que la justifique y con las condiciones particulares y técnicas que requiera la prestación (art.51);

Que, frente a la alternativa de contratación planteada, la Dirección Financiera propicia mediante IF-2024-35939222-GDEBA-CAFFMHYDUGP (orden 19) la Contratación Directa, en los términos de lo previsto en el art.18 apartado 2 - inc. h de la Ley N°13.981 (Texto según Ley 15078) y su reglamento aprobado como Anexo I del Decreto N°59/19, y en los términos de lo previsto en el art. 6 inc. f) y en el art.51 del Reglamento de Contrataciones de este Fondo Fiduciario – Resolución CAFF N°126/17), de la firma Harteneck y Asociados S.R.L. para realizar el servicio de auditoría de los Estados Contables correspondientes al ejercicio 2024, a cuyos efectos acompaña la documentación vinculada a los órdenes 7 a 18 inclusive;

Que, a partir de dichos antecedentes técnicos, esa Dirección considera que se encuentra acreditada la idoneidad, competencia y especialidad científica, técnica y profesional de la empresa a la que se propone encomendar la ejecución de la prestación que nos ocupa, en los términos de lo establecido en el art.18, apartado 2, inciso h) (punto II) del Anexo I del Decreto N°59/19, art.6 inc.f, art.6 in fine y art.51 del Reglamento de Contrataciones de este Fondo Fiduciario aprobado por Resolución CAFF N°126/17, ajustándose la propuesta presentada a las condiciones particulares y técnicas requeridas para la realización del trabajo de auditoría solicitado;

Que, en cuanto a la propuesta económica, dicha Dirección considera que se trata de una oferta razonable y conveniente atento a que su valor se corresponde con los valores de mercado vigentes para esta clase de servicios, a saber:

En ese mismo sentido la Dirección Financiera manifiesta que: “En cuanto a la propuesta económica adjunta, esta Dirección considera que se trata de una oferta razonable y conveniente atento a que su valor se corresponde con los valores de mercado vigentes para esta clase de servicios, a saber: Servicio de Auditoría para el ejercicio 2024 por la suma de pesos catorce millones seiscientos cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco con setenta y un centavos (\$14.604.495,71.-) IVA INCLUIDO.

En cuanto al año 2024 se proyecta un incremento del 141%, el cual también resulta ser razonable si

consideramos que los primeros 6 meses del año la inflación medida por IPC fue del 79,80%, y una inflación interanual del 271,53% y más aún si tenemos en cuenta por un lado el sustancial aumento en el volumen de actividad que en el presente año por el PROFIDE debido al proyecto Buenos Aires CREA.

Es relevante destacar que, tras exhaustivas negociaciones lideradas por las autoridades del Fondo, se alcanzó un acuerdo sobre honorarios alineado con las proyecciones económicas para el año 2024. Con propósito de salvaguardar el patrimonio del Fondo, se han realizado los máximos esfuerzos para mantener los costos en niveles óptimos, lo que permitirá destinar una mayor proporción de los recursos a la ejecución de los proyectos estratégicos del mismo.

Por otro lado, también es importante destacar que los valores totales expresados dentro de la propuesta económica presentada se encuentran en línea con los valores y los métodos de actualización de honorarios sugeridos por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una entidad de derecho público, no estatal, con independencia de los poderes del Estado, consolidada como referente obligado en la opinión pública”.

Por último, dicha Dirección certifica que se cuenta con disponibilidad de fondos suficientes como para afrontar los costos precedentemente señalados, para el ejercicio 2024 por un total general de pesos catorce millones seiscientos cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco con setenta y un centavos(\$14.604.495,71.-) IVA INCLUIDO.

Que, se adelanta, este Consejo comparte la necesidad planteada y propuesta formulada al respecto por la Dirección Financiera en su IF-2024-34392673-GDEBA-CAFFMHYDUGP (orden 5), así como las consideraciones mencionadas ulteriormente al respecto por parte de dicha Dirección (IF-2024-35939222-GDEBA-CAFFMHYDUGP (orden 19), tanto en relación a los antecedentes técnicos, como a la razonabilidad y conveniencia de la oferta económica presentada por la firma Harteneck y Asociados S.R.L.;

Que mediante IF-2024-35958470-GDEBA-CAFFMHYDUGP (orden 20) la Dirección Técnica y Administrativa manifiesta que el proveedor propuesto ha dado acabado cumplimiento con los requisitos y encuadre normativos exigidos, según fuera requerido, habiendo éste presentado la documentación que dicha Dirección lista en su informe (órdenes 7 al 18 inclusive), la cual, también se adelanta, este Consejo aprueba, por lo que esa Dirección propicia la continuación del presente trámite;

Que la Dirección Legal mediante ACTA-2024-39692702-GDEBA-CAFFMHYDUGP (orden 27) tomó intervención de su competencia, verificando el cumplimiento de los requisitos legales, elevando, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, proyecto de contrato y acto administrativo a consideración de este Consejo de Administración;

Que la Contaduría General de la Provincia ha tomado intervención previa en uso de las facultades conferidas por Resolución 188/04 del Señor Contador General de la Provincia;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas en las normas citadas en el Visto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 18 inc. 2 apartado h del Reglamento aprobado como Anexo I mediante el Decreto N°59/19, en el art. 6 inc.f) y art. 51 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de Administración, aprobado por Resolución CAFF N°126/17;

Por ello,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIDUCIARIO
PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar la contratación del servicio de Auditoría Externa de los Estados Contables que finaliza el 31 de diciembre de 2024, correspondiente al Fideicomiso Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial, mediante el procedimiento de contratación directa previsto en el artículo 18 apartado 2 inciso h ("la contratación de artistas, técnicos o sus obras") de la Ley N°13.981 y su Decreto reglamentario N°59/19 (Anexo I), y en el art. 6 inc. f (contratación directa de artistas, técnicos o sus obras) y art.51 del Reglamento de Contrataciones del Fondo Fiduciario, aprobado por Resolución CAFF N°126/17, aprobando la documentación presentada a tales fines.

Artículo 2°. Adjudicar la contratación autorizada en el artículo que antecede a favor de la firma **Harteneck y Asociados S.R.L.** para el servicio de Auditoría para el ejercicio 2024 por la suma total de pesos catorce millones seiscientos cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco con setenta y un centavos(\$14.604.495,71.-) IVA INCLUIDO.

Artículo 3°. Instruir a PROVINCIA FIDEICOMISOS S.A.U. para que, de conformidad con la Cláusula Décima, Punto 1 inc. c) del contrato de fideicomiso aprobado como anexo I del Decreto N° 4269/00 y modificatorias, perfeccione la contratación autorizada en el artículo 1° mediante la suscripción del contrato que como Anexo (IF-2024-38172710-GDEBA-CAFFMHYDUGP) se adjunta y forma parte integrante de la presente.

Artículo 4°. Dejar establecido que el gasto que implica la contratación autorizada en el artículo 1° y adjudicada según el artículo 2° será atendido conforme lo prescripto en la cláusula Décima del contrato de fideicomiso aprobado como Anexo I del Decreto N° 4269/00 y modificatorias. (Texto según Decreto 893/2022)

Artículo 5°. Delegar en la Dirección Técnica y Administrativa la verificación del cumplimiento por parte del proveedor adjudicado en el artículo 2°, de las garantías previstas en el artículo 19 del Anexo I del Decreto N°59/19 y artículos 42, 43 y 44 del Reglamento de Contrataciones aprobado mediante Resolución CAFF N°126/17, conforme a lo allí estipulado.

Artículo 6°. Fecho lo encomendado en el artículo que antecede, instruir al Sr. Presidente del Consejo de Administración para que mediante nota comunique a PROVINCIA FIDEICOMISOS S.A.U. lo resuelto en el artículo 3° de la presente.

Artículo 7°. Publicar la presente contratación en el sitio de Internet de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 Apartado 2 y art. 18 inciso 2 apartado h) punto VI del Reglamento aprobado por el Decreto N°59/19.

Artículo 8°. Regístrese, Notifíquese y Archívese.

